

REQUISITOS PARA DIRECTOR.

- Nota de solicitud por parte de la empresa, dirigida a la DIRECCIÓN REPAR –REPRIV - Crio. Inspector. P.P (R) Lic. Adrián Méndez solicitando el alta al cargo de director técnico.
- Datos personales del postulante (Domicilio particular, correo electrónico, teléfono)
- Datos de su vínculo familiar (cónyuge, hijos, profesión de cada uno)
- La nota debe estar firmada por el propietario de la empresa y el interesado al cargo.

Norma Legal	REQUISITOS	Observaciones
Art,11° Ley 6441/97.	DNI: Traer fotocopia para Certificar o certificada por escribano. -	
Art.11° inc. B y D- Ley 6441/97.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES vigencia del certificado 03 meses de la fecha de emisión).	www.dnrec.gov.ar
LEY 7421	CO.NA.DEP (DNI Y certificado de servicios).	<i>Tramitar en:</i> https://www.mendoza.gov.ar/seguridad/repar-repriv/
Art,11°. Inc. C Ley 6441/97.	CERTIFICADO DE RESIDENCIA (Registro Civil)	Residencia mínima de 02 años en la Provincia.
Art,11°. Inc. F Ley 6441/97.	ACREDITAR IDONEIDAD (Certificado de Servicio o <u>Título de Grado en Seguridad Pública o ciudadana</u>)	
LEY 8611	MUESTRA GENÉTICA	<i>Tramitar en:(Laboratorio Forense.)</i> Belgrano y Virgen Carmen de Cuyo_Ciudad.
	DECLARACIÓN JURADA POR INHABILIDADES. -	<i>Tramitar en:</i> https://www.mendoza.gov.ar/seguridad/repar-repriv/
Art,29°. Ley 6441/97.	CÓDIGOS 129-349-para la emisión de su credencial.	Tasas retributivas del año en curso.
	En caso de cambio del director debe anexar el CÓDIGO 743.	Tasas retributivas del año en curso.

LEY 6441/97, Art 11º

Art. 11: El Director Técnico será el responsable de la organización y conducción de las actividades específicas establecidas en el Art. 2 de la presente Ley y deberá reunir los siguientes requisitos, además de los que se establecen en el Art. 7:

- a) Ser ciudadano argentino mayor de edad.
- b) No registrar antecedentes de condenas por delitos dolosos ni violaciones a los derechos humanos.
- c) No figurar con antecedentes de delitos y/o violaciones a los derechos humanos en los diversos legajos que integran la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP).
- d) Tener residencia fija en la Provincia con un mínimo de dos (2) años anteriores a su proposición.
- e) No registrar procesos judiciales pendientes o con sobreseimiento provisional o condena no prescripta por delito doloso. En caso de registrar antecedentes judiciales deberá presentar testimonio con absolución o sobreseimiento definitivo.

f) Acreditar idoneidad profesional para la función. Se considerarán idóneas:

- 1) Los licenciados y/o especialistas en seguridad con título habilitante extendido por autoridad competente.
- 2) Los que se hayan desempeñado en cargos directivos en empresas de seguridad e investigaciones privadas por un lapso de diez (10) años, o cinco (5) años de servicios prestados en fuerzas armadas, de seguridad o policiales como personal superior, o por un lapso de diez (10) años como personal subalterno en fuerzas armadas o de seguridad, o hayan desempeñado función jerárquica en organismos públicos vinculados a la seguridad. Podrán también ser directores o subdirectores quienes hayan ejercido el cargo de director en una empresa privada de vigilancia debidamente autorizada por el Decreto Nº 3237/71.

3) No podrá ejercer la función de Director Técnico de una empresa de seguridad e investigaciones:

- a) Quien se desempeñe como director técnico de otra empresa del mismo rubro y mientras no haya presentado renuncia expresa a tal cargo.
- b) Quien reviste como personal en actividad de las fuerzas armadas, de seguridad o policiales, o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.
- c) Quien preste servicios como funcionario o agente de la administración pública nacional, provincial o municipal.